



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

RES. OAYF N° 002/2017

VISTO:

El Expediente DGCC N° 005/17-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación Directa de Seguros Automotor y de Motocicletas”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. OAyF N° 361/2016 -dictada en el marco del Expediente DGCC N° 201/16-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación de Seguros”- se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 15/2016 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A. y el Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia, que tiene por objeto la contratación de seguros, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución.

Que en particular, la Licitación Pública N° 15/2016 contempla la contratación, en lo que aquí interesa, del Seguro de Vehículo Automotor Flota (Renglón 8) y del Seguro para las motocicletas del Ministerio Público Fiscal (Renglón 11).

Que por su parte, mediante Resolución OAyF N° 001/2017 -dictada en el marco del Expediente DGCC N° 201/16-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación de Seguros”- se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 15/2016 y en lo que aquí nos ocupa, se declararon fracasados los renglones 8 y 11 de esa Licitación Pública.

Que en atención a lo antes expuesto, esta Oficina de Administración y Financiera solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones que impulsara un procedimiento de contratación con carácter urgente para proceder a la contratación de los renglones 8 y 11 de la Licitación Pública N° 15/2016 que resultaron fracasados por Resolución OAyF N° 001/2017. Ello, a fin de poder contar con los mismos antes del vencimiento de las pólizas actualmente vigentes (10 de enero de 2017) y sin perjuicio de impulsar una nueva Licitación Pública con la mayor celeridad posible (cfr. Memo N° 13/2017 de fs. 6).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó la constancia de inscripción en el BAC-Sistema de Compras Públicas de la firma Provincia

Seguros S.A. -última adjudicataria y actual aseguradora de los seguros en cuestión- (fs. 7/8) y entendió que “(...) *se encuentra justificado proceder a la Contratación Directa por suma urgencia, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del Artículo 28° Inc. 1) de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, y el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, reglamentario de las mismas*” (fs. 9).

Que en tal sentido, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó una Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 1/2017 (fs. 18) y se la remitió conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (fs. 10/17) a la firma Provincia Seguros S.A. (cfr. correo electrónico de fs. 19/21).

Que cabe destacar que la Contratación Directa N° 1/2017 contempla la contratación del Seguro de Vehículo Automotor Flota para la totalidad de los vehículos del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 1) y el Seguro para las motocicletas del Ministerio Público Fiscal (Renglón 2), en los términos detallados en la Invitación a Cotizar obrante a fojas 18, con vigencia a partir de las 12:00 horas del 10 de enero de 2017 y por el plazo de tres (3.-) meses.

Que a fojas 22 se incorporó el Acta de Recepción de la Propuesta Económica labrada por la Dirección General de Compras y Contrataciones el 5 de enero de 2016. De allí surge que la firma Provincia Seguros S.A. presentó una oferta en el marco de la Contratación Directa N° 1/2017 -glosada a fojas 23/26- por un monto total de setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos (\$708.491,00) IVA incluido.

Que a fojas 27 se adjuntó el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos referido a la firma Provincia Seguros S.A.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, debido a la urgencia y ante la inminencia del vencimiento de las coberturas, se afectó preventivamente y de manera provisoria la totalidad de los montos de ambos seguros al presupuesto de este Poder Judicial y que posteriormente se requeriría a las distintas ramas de ese Organismo las respectivas afectaciones presupuestarias preventivas y definitivas (v. fs. 28/29). En efecto, a fojas 30/31 se incorporó la constancia de afectación preventiva provisoria confeccionada por la Dirección General de Programación y Administración Contable.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en este estado la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó los actuados a esta Oficina de Administración y Financiera (cfr. Nota N° 11-DGCyC/2017 de fs. 32).

Que requerida su opinión, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7410/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso (cfr. inciso 1 del artículo 28 de la Ley de Compras y Contrataciones) concluyó que “(...) *no encuentra obstáculo jurídico para encuadrar la presente contratación dentro del sistema de contratación directa previsto por el art. 28 inc. 1) de la Ley 2095*” (fs. 36/37).

Que en atención a lo relatado y puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde destacar que tal como lo establece el inciso 1° del artículo 28 de la Ley de Compras y Contrataciones “*la contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: Cuando existan razones de urgencia que impidan la realización de otro procedimiento de selección*”. A su vez, tal como lo estipula el inciso 1° del artículo 28° de la Resolución CM N° 1/2014 (reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones) “*cuando la magnitud de la urgencia o emergencia fuese de una proporción tal que los fines perseguidos con la contratación no pudieran alcanzarse si se siguiera el procedimiento referido en los párrafos anteriores, se aplicará el procedimiento dispuesto para las contrataciones directas por adjudicación simple*”.

Que en el caso que nos ocupa, la urgencia resulta harto evidente atento la proximidad del vencimiento de las coberturas vigentes que operará el 10 de enero de 2017. Por ello, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en atención a lo establecido en el inciso 1° del artículo 28 de la Ley de Compras y Contrataciones y su reglamentación y con especial ahínco en la búsqueda de atender las necesidades impostergables de este Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no se encuentra óbice para aprobar la Contratación Directa N° 1/2017 tendiente a la contratación del seguro vehículo automotor flota para vehículos del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del seguro para motocicletas del Ministerio

Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las cláusulas que se detallan en la Invitación a Cotizar obrante a fojas 18, y adjudicar los Renglones 1 y 2 de esa Contratación a la firma Provincia Seguros S.A. por la suma total de setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos (\$708.491,00) IVA incluido, conforme la oferta incorporada a fojas 23/26 y de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante a fojas 18.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas pertinentes para dar curso a la Contratación Directa N° 1/2017 que se adjudicará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la firma que resulte adjudicataria.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 1/2017 tendiente a la contratación del seguro vehículo automotor flota para vehículos del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del seguro para motocicletas del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las cláusulas que se detallan en la Invitación a Cotizar obrante a fojas 18. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1 y 2 de la Contratación Directa N° 1/2017 a la firma Provincia Seguros S.A. por la suma total de setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos (\$708.491,00) IVA incluido, conforme la oferta incorporada a fojas 23/26 y de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante a fojas 18. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas pertinentes para dar curso a la Contratación Directa N° 1/2017 que se adjudicó en el artículo 2º del presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo resuelto en el presente acto a la firma adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. OAYF N° 002/2017

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

